



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 435

REG. N°: R-151, DE 24.05.2012 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 104, DE 28.04.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4167308-7, DE 22.03.2011, LEGALIZADO 04.04.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 93, DE 08.05.2012.
FECHA NOTIFICACION: 17.03.2012.

VALPARAISO, 27 JUN. 2012

VISTOS:

El Reclamo N° **104/28.04.2011** (fs. 1/2), deducido por no haberse considerado los valores definitivos de la exportación, debido a un cambio del conocimiento de embarque y del contenedor que incluye a cajas no consideradas, para la mercancía refrescos en polvo, amparados por el **D.U.S. N° 4167308-7/22.03. 2011, legalizado** con fecha **04.04.2011** (fs. 10).

La Resolución N° **93/08.05.2012** (fs. 27/28), fallo de primera instancia, que modifica el DUS (fs. 10) citado ut supra, en la forma propuesta por el reclamante, con aplicación de la infracción reglamentaria del Art. 174° de la Ordenanza de Aduanas, además, el señor Agente de Aduanas deberá presentar la correspondiente S.M.D.A. (Solicitud de Modificación a Documento Aduanero).

CONSIDERANDO:

Que, mediante fallo de Primera Instancia (fs. 27/28) se accedió a lo solicitado por el recurrente, en el sentido de modificar los valores declarados por cambio del conocimiento de embarque y contenedor para esta operación de exportación, los cuales incluyen 29 cajas no consideradas, con la aplicación de una infracción al Art. 174 de la Ordenanza de Aduanas, debiendo presentar el reclamante la correspondiente S.M.D.A.

Que, se verifica, en esta instancia, la efectividad de lo expuesto por el señor Agente de Aduanas, conforme se desprende del B/L (fs. 9) y factura de exportación (fs. 7).

Que, en consecuencia, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el
Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º
Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.


Secretario
AVAL/JLVP/LAMS/
30.05.2012 



Juez Director Nacional de Aduanas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.
RECLAMO N° 104 / 2011

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO,

08 MAYO 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 104 de 28.04.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Guillermo Robè Sanhueza, por cuenta de los señores ALIMENTOS SUMARCA S.A./ RUT 99.564.310-3, mediante el cual solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4167308-7 de fecha 04.04.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4167308-7 de fecha 04.04.2011, se exportó mercancía correspondiente a 12.038,40 kilos netos refrescos en polvo por un valor CIF US\$ 80.605,10 bajo la modalidad de venta a firme.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Que mediante DUS N° 4167308-7/04.04.2011 se exportó 12.038,40 kilos netos de jugos en polvo con un valor CIF US\$ 80.605.10. Al momento de legalizar no se tomo en cuenta la factura definitiva de exportación .Ante esta situación se solicita modificar la DUS en los campos indicados de acuerdo a fojas 1).

El monto CIF correcto corresponde a US\$ 81.149.65 factura exportación N° 403/29.03.2011.

3.- **QUE** a fojas 21, por informe N° 13770/22.08.2011 el fiscalizador informante de esta Dirección Regional, indica lo siguiente:

Que mediante reclamo el agente de aduanas señor Guillermo Robè S., solicita basado en el Art. 117 de la Ordenanza de Aduanas, la modificación de valores declarados en el DUS-Legalizado N° 4167308-7/04.04.2011.Conforme a los antecedentes presentados y a la carta de reclamo, el agente indica que posterior a la legalización del DUS, no fueron considerados los valores definitivos de la exportación.

Al analizar los antecedentes, se establece que ocurre un error manifiesto al no incluir 29 cajas del producto código TUR 118236 en la factura pro forma N° 04044 de fecha 02.02.2011, mientras que en la factura de exportación definitiva N° 403/29.03.2011 fueron incluidas. Por lo tanto, respecto a lo anterior y conforme a los descargos y antecedentes tenidos a la vista, procede lo solicitado.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 17.11.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba. Fojas 22.

5.- **QUE** de acuerdo a los antecedentes adjuntos, Factura de Exportación definitiva N° 0403 de 29.03.2011 y B/L SCL 006223 de 29.3.2011, documentación de base que corresponden a la DUS N° 4167308 de 04.04.2011, y que el error se cometió cuando se efectuó la legalización del respectivo documento de destinación ya que ambas se indica que son 4.209 cajas conteniendo refrescos en polvo.

6.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4167308-7 de fecha 04.04.2011, de conformidad a lo dispuesto en el Cap IV Num.8.10. de la Res. 1300/2006, por tratarse de una venta CIF y modalidad de venta firme cuyos valores son superiores a los consignados en el primer mensaje.
Que en consecuencia, y

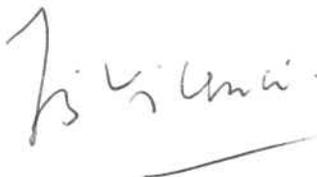
TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE el DUS N° 4167308-7/04.04.2011, en la forma propuesta por el reclamante a fojas 1-2, por las razones precitadas con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° al valor de la O.A.
- 2.- El agente de aduanas señor Guillermo Robè S., deberá presentar la correspondiente SMDA para dar cumplimiento a lo indicado en el N° 1 anterior
- 3.- Elévense estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE


IVA/AAC/FOC/MNE/PRC
SECRETARÍA DE ASUNTOS CANTALÁN
ADUANA DE VALPARAÍSO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso